

Ciudad Victoria, Tamaulipas, lunes 1 de agosto de 2011.

### **ESMERALDA URQUIZA:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, me refiero a su solicitud enviada a nuestro correo electrónico, mediante la cual requirió la siguiente información:

*"Información sobre áreas naturales protegidas estatales: Número de áreas protegidas estatales Número de áreas protegidas estatales en proceso de decreto Número de áreas protegidas estatales con plan o programa de manejo Número de áreas protegidas que cuentan con monitoreo ecológico Si se cuenta con monitoreo ecológico ¿Qué especies son monitoreadas y en cuántas áreas se monitorean? (Detallar) Número de áreas protegidas estatales en las que se monitorea el cambio de uso de suelo Número de áreas protegidas estatales con evaluaciones del estado de la biodiversidad (realizadas de manera posterior al estudio técnico justificativo) Número de áreas protegidas estatales con programa operativo anual (POA) propio Número de áreas protegidas estatales con personal permanente asignado de manera exclusiva a esas áreas Número de áreas protegidas estatales que cuentan con proyectos sectoriales dirigidos a la conversión productiva al uso sustentable Nombre y tipo de proyectos de conversión productiva al uso sustentable de recursos naturales en áreas protegidas estatales Número de áreas protegidas estatales que cuentan con proyectos inter-sectoriales (i.e. con diversas secretarías estatales o federales) para la conversión productiva al uso sustentable Nombre y tipo de proyectos de conversión productiva al uso sustentable de recursos naturales en áreas protegidas estatales Número de áreas protegidas para las cuales hay diagnósticos sobre los conflictos y amenazas en áreas protegidas estatales Mencione cuáles son los conflictos y amenazas identificados en las ANP del estado"*

Sobre el particular, hago de su conocimiento que, de conformidad con el artículo 33, fracciones XVII, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, al ser la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la encargada de proponer al titular del Ejecutivo la declaración de las áreas naturales protegidas de interés estatal, así como de administrarlas, vigilarlas y controlarlas y crear, propiciar y administrar los fideicomisos para la administración de estas zonas que son competencia del Estado, entonces, éste es el ente público que concentra la información solicitada, por ser del ámbito de su responsabilidad; por lo tanto, le proporciono los datos del encargado de la Unidad de Información de dicho sujeto obligado, quien es la instancia a cargo de recibir y dar trámite a esta solicitud. Lo anterior a fin de que, por vía electrónica o escrita, usted solicite y obtenga la información que requiere.

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**  
**Dirección Jurídica y de Acceso a la Información**  
**Licenciado Eladio Alemán Salas**



## Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

**Dirección:** Torre de Gobierno, Piso 7,  
Boulevard Praxedis Balboa, Victoria, Tamaulipas  
**Teléfono:** (834) 31 8 9348 y 31 8 9358, extensión 41358  
**Horario:** de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 hrs.  
**Correo electrónico:** [eladio.aleman@tamaulipas.gob.mx](mailto:eladio.aleman@tamaulipas.gob.mx)

O ingrese directamente al siguiente formato electrónico de solicitud de información:  
<http://servicios.tamaulipas.gob.mx/linformacion/solicitud/default.asp?secre=15>

Asimismo, estimo oportuno enterarle que luego de que usted formule su solicitud de información en los términos de la Ley, el ente público correspondiente (es decir, el que genera la información) deberá satisfacerla en un plazo no mayor a **veinte días hábiles** a partir de que la recibió. Este plazo podrá prorrogarse de manera excepcional hasta por **diez días hábiles adicionales**, cuando medien circunstancias que así lo requieran para el procedimiento y la presentación de la información solicitada. En este caso, el ente público tendrá que notificarle esta circunstancia mediante comunicación fundada y motivada sobre las causas de la prórroga acordada. En ningún caso el plazo para satisfacer la solicitud de información pública excederá de **treinta días hábiles**. (Artículo 46, numeral 1, LTAIPET).

Si por negligencia no se le da respuesta en tiempo y forma a su solicitud de información, se entenderá que el ente público le respondió en sentido afirmativo en todo lo que favorezca a su petición, excepto en el caso de información de acceso restringido, que se entenderá en sentido negativo. (Artículo 50 LTAIPET).

Finalmente, si su solicitud de información o su acción de *hábeas data* no fueron solventadas dentro de los plazos legales o la respuesta que le otorgaron le resulta insatisfactoria, **usted cuenta con el derecho de interponer el recurso de revisión ante este Instituto, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que usted tuvo conocimiento de la resolución respectiva**. (Artículo 72, 73 y 74 LTAIPET).

El recurso de revisión deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal, así como la acreditación de la personalidad jurídica de éste;
- b) El domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, así como la autorización de quiénes en su nombre puedan oírlos y recibirlos;
- c) El ente público responsable;
- d) La identificación precisa de la resolución impugnada;
- e) La mención clara de los hechos en que se funda la impugnación y la consideración de por qué estima inadecuada la resolución;
- f) Una copia del acto o resolución impugnado;
- g) Las notificaciones que le haya expedido la Unidad de Información Pública responsable en el trámite de la solicitud de información o acción de hábeas data;
- h) Las pruebas que se ofrecen para acreditar la impugnación o las que se hubieren solicitado por el recurrente y la petición de que se requieran por conducto del Instituto; e
- i) Según sea el caso, la firma del promovente o su huella digital y firma de la persona que lo haga a su ruego.



## Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

---

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, le invito a que visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE:

**LIC. LUIS SALDAÑA ROMO**

Titular de la Unidad Jurídica y de Información Pública del ITAIT  
Calle Juan B. Tijerina Nte. No. 1002, esquina con Abasolo, Zona Centro  
C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas  
Teléfono: (834)-316-8245 y (834)-316-4888 Ext. 112  
Correo electrónico: [atencion.alpublico@itait.org.mx](mailto:atencion.alpublico@itait.org.mx)  
Horario de Atención: lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas

c.c.p.- Archivo